



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL, DENTRO DEL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” - ELPEX 2025

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos **de 3 plazas de Administrativo (en Turismo, en Apoyo al desarrollo al Patrimonio y en Renovación y adaptación digital)**, para la contratación temporal con cargo a la cuantía determinada mediante la ORDEN IEM/1113/2024, de 24 de octubre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones del “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas” (ELPEX 2025).

El periodo de contratación será de once meses siendo el último día para la formalización y alta del contrato el 1 de febrero de 2026. **La contratación quedará supeditada a la autorización y concesión por parte de la Junta de la modificación de la subvención.**

Se informa que el contrato está cofinanciado por el FSE+ en un 60% en el marco del Programa “FSE+ de Castilla y León” “Primera Experiencia profesional en las Administraciones Públicas”.

BASE SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

1. La contratación se realizará en régimen laboral temporal, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de práctica profesional, establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La jornada de trabajo será jornada completa, continuada o partida, en horario de mañana o tarde.

3 El contrato contemplará una cláusula de periodo de prueba que se fija en 15 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

4. Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional respectiva incluida en la Relación de Puestos y en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento y sus actualizaciones.

BASE TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN ASPIRANTES

1. Para formar parte en las pruebas de selección para **ADMINISTRATIVO en Turismo, en Apoyo al desarrollo al Patrimonio y en Renovación y adaptación digital**, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre
- b) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia.





- c) Ser mayores de 18 y menores de 30 años (exigido por la Subvención).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- g) **Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil.**
- h) **FP Superior en Gestión Administrativa o equivalente según subvención concedida.**

EXIGENCIA PARA TODOS LOS ASPIRANTES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios sólo podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, master profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral. Y **deberá concertarse dentro de los tres años o de los cinco años, si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.**

BASE CUARTA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Preselección de candidatos la realizará la Oficina de Empleo de Villarcayo, la cual realizará la preselección entre personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo y en el Sistema de Garantía Juvenil, siendo personas destinatarias de la contratación las siguientes: Serán destinatarias de los contratos de trabajo en prácticas que se suscriban las personas jóvenes trabajadoras desempleadas, mayores de 18 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimiento se refiere.

El Objetivo perseguido es que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

Los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo deberán

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 Burgos. Tfno. 947 190 707. Fax: 947 191 554





aportar la documentación hasta el día 23 DE ENERO DE 2026.

El Tribunal de Valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La composición del Tribunal calificador se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes preseleccionados por la Oficina de empleo público de Castilla y León se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, con un máximo de **10 puntos**:

Méritos computables:

a.-Titulación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos a razón de 2,5 puntos por cada titulación oficial de igual o superior nivel relacionada con la materia y diferente a la que sirva de requisito para la contratación en prácticas y en la que se fundamente dicho contrato.

b- Cursos: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, empresas o agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de las plazas a cubrir, siempre y cuando su duración hubiese sido superior a 8 horas:

De 9 a 40 horas, 0,25 puntos
De 41 a 60 horas, 0'50 puntos.
De 61 a 90 horas, 0'75 puntos.
De 91 a 120 horas, 1,00 punto.
De 121 en adelante 1,25 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.





Empates. En aquellos supuestos en que se produzca un empate entre dos o más aspirantes, éste se solventará la persona que tenga más puntos en el apartado a) (Titulación) y en caso de persistir el empate el que tenga más puntos en el apartado b)(Cursos), y en caso de persistir el empate por sorteo.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se remitirán las actuaciones a la oficina de empleo para la determinación del personal seleccionado. Finalmente, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (Sede Electrónica). Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE SEXTA. INCIDENCIAS

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

-Recurso ante el Juzgado de los social de Burgos en el plazo de dos meses.

Publíquese anuncio de esta convocatoria en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo la secretaría para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía de 13 de enero de 2026.

La Secretaria
Fdo.: Leticia Varona Alonso

Documento firmado digitalmente





ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____ con DNI n.º _____ y con
domicilio a efectos de notificaciones en _____

Teléfono de contacto: _____

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria y la preselección efectuada por la Oficina de Empleo correspondiente, en relación con la subvención destinada a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas" (ELPEX 2025), deseo tomar parte en el proceso selectivo de:

ADMINISTRATIVO

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicios Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil, y las acepto íntegramente.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciado.

En _____, a ____ de _____ de 202____

El Solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)

